

por el costado norte, otra faja de terreno de 32 metros cuadrados, cerrado con la era de don Blas Rego, siendo la cabida total de 10 áreas 13 centiáreas; confina: Por su frente, aire este, con el corral de su anexión y camino público; por la espalda, linda oeste, dicho retazo con cortiña de don Blas Rego; por su izquierda, saliendo, linda norte, con la era de don Blas Rego, y por la derecha, linde sur, la citada era con cortiña de doña Josefa Neira. Inscrita con el número 55.726, libro 586, tomo 1.025 del Registro de la Propiedad número 1 de Lugo. Se valora la finca y la casa de labranza en 9.300.000 pesetas.

2. Motocicleta, marca «Vespa», de dos ruedas sin sidecar, modelo 150 c.c., número de bastidor CL 9602153, matrícula LU-8358-F. Se valora en 20.000 pesetas.

Sirva la publicación de este edicto de formal notificación a la parte demandada, para el supuesto de que tal diligencia no se pudiera practicar en forma personal, así como a cualquier acreedor posterior.

Dado en Lugo a 15 de diciembre de 1998.—El Magistrado-Juez, José Elías López Paz.—El Secretario.—66.630.

MADRID

Edicto

Don Alfonso Lozano de Benito, Secretario judicial sustituto del Juzgado de lo Social número 20 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-456/1997 y acumulados D-455/1997, hoy ejecución número 191/1997 y acumulada 18/1998, a instancia de don Fernando del Hoyo Amor y doña María Paloma Solís de la Plaza, contra la empresa «Tecnológica, Sociedad Limitada» y Hoyo Herreros, C.B., en reclamación por procedimiento ordinario, en los que en fecha 15 de diciembre de 1998, se ha dictado propuesta de auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar a los ejecutados «Tecnológica, Sociedad Limitada» y Hoyo Herreros, C.B., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 12.280.792 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en los sucesivos se conocen nuevos bienes de los ejecutados. Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el Secretario a su señoría ilustrísima para su conformidad.—Conforme: El Magistrado-Juez.—El Secretario judicial.»

Y para que sirva de notificación a «Tecnológica, Sociedad Limitada» y Hoyo Herreros, C.B. (José Antonio Herreros Montenegro), en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 15 de diciembre de 1998.—El Secretario judicial, Alfonso Lozano de Benito.—66.668-E.

MADRID

Edicto

Doña María Ángeles González Rebollo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-813/1996, ejecución número 262/1996, iniciado a instancia de don José Miguel Navarro Manzano, contra «Ibáñez Palacios Ibáñez,

Sociedad Colectiva Regular», haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subastas, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana. Número 2. Parcela de terreno en Arganda del Rey, en la Vereda de la Isla, camino de Madrid, Alquitones o Chorlito, que mide 777 metros cuadrados. Linda: Frente u oeste, calle de acceso o parcela 4 de esta división; derecha, entrando, o sur, parcela 3; izquierda o norte, parcela 1, y fondo o este, de herederos de doña Encarnación Rodríguez Arias. Sobre esta parcela se ha construido la siguiente nave industrial de forma rectangular, que mide 17 metros 125 milímetros de frente por 40 metros 10 centímetros de fondo, lo que hace una superficie de 686 metros 52 centímetros cuadrados. Es diáfana y tiene una fachada principal, orientada al oeste, una entreplanta de 108 metros cuadrados aproximadamente, debajo de la cual se sitúan unas dependencias destinadas a aseos, vestuarios y almacén. Los restantes metros de la parcela no ocupados por la edificación, es decir, 80 metros 48 decímetros cuadrados, se destinan a patio, situado al fondo de la nave.

Inscrita con el número 26.727, folio 202, tomo 1.912, libro 332, en el Registro de la Propiedad de Arganda.

Valor de tasación: 44.216.520 pesetas.

Cargas: Hipoteca inscripción segunda: 25.000.000 de pesetas.

Valor real o justiprecio: 19.216.520 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 25 de febrero de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de marzo de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de abril de 1999, señalándose para todas ellas como hora, la de las doce y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley del Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2508, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de la calle Basílica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutante o, en su defecto, los res-

ponsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley del Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 16 de diciembre de 1998.—La Secretaria judicial, María Ángeles González Rebollo.—66.635.

MURCIA

Edicto

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso número 744/1994, hoy en ejecución de sentencia número 84/1998, por despido y cantidad, formulada por el trabajador don Sergio Forner Gasco, contra «Promociones Trianamar, Sociedad Anónima», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta el siguiente bien:

Urbana. Trozo de terreno, inculto, monte en parte y tierra blanca, secano, sito en término municipal de Mazarrón (Murcia), diputación de las Morenas, paraje de Bolnuevo y los Algarbes. Tiene una superficie de 341.000 metros cuadrados, aproximadamente. Linda: Norte, lote del Rincón de Picazo, cumbre de la sierra por medio; sur, camino a Calaleño; este, herederos de don José Lardín Vivancos y lote Cuevas Altas de herederos de don Francisco Vera y en parte de don Ginés García Hernández, y oeste, resto de la finca matriz de donde procede de don Jesús Cosin García y esposa. Datos registrales: Registro de la Propiedad de Mazarrón, al